



OF-SC-CSC-2518
Bucaramanga,

04 MAR 2019

00003817

Señor (a)
EDINSON OJEDA ANGARITA
Calle 27 # 9-20 Tel. 3174712685
Barrio Girardot
Bucaramanga

REF: Petición con radicado 782 del 14 de Febrero de 2019.

Atendiendo su solicitud de la referencia donde solicita prórroga para el caso que nos ocupa, me permito comunicarle lo siguiente:

EMPAS S.A como prestadora del servicio público de alcantarillado está facultada según el artículo 21 del Decreto reglamentario 302 de 2000 para revisar las instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio. Así mismo, **la omisión** del suscriptor o usuario para corregir las fallas que se presenten en sus instalaciones internas de alcantarillado, **es causal de suspensión de los servicios de acueducto y alcantarillado** de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.15 del Decreto en comento.

Por lo tanto, para la ejecución de los trabajos pendientes según radicado 26207 del 21 de noviembre esta entidad le concede un último plazo **perentorio e improrrogable** hasta el **1 de Abril de 2019**, debido a lo expuesto en el radicado de la referencia; una vez terminado el plazo la entidad verificará el cumplimiento de los arreglos, solicitándole que si los mismos son realizados con anterioridad nos informe para constatar la eficacia de los mismos.

Es oportuno aclarar, que cualquier inconveniente que se llegue a presentar por la no ejecución inmediata de los arreglos solicitados por la EMPAS S.A. a la red interna de alcantarillado de su predio, es de su responsabilidad como propietario.

Cordialmente,

Original Firmado
ADELA GUERRERO CONTRERAS

ADELA GUERRERO CONTRERAS
Subgerente Comercial Y Tarifaria

Elaboró: CLAUDIA VICTORIA GUARIN CALDERON - Profesional 3
Revisó y aprobó: SANDRA LILIANA DÍAZ GALVIS - Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

Copia: **PROPIETARIO – CALLE 28 # 2-80 BARRIO GIRARDOT – MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
CSC- PQR. 2018005495 (Atención 190000784)